

## TRIBUNAL DE LA AELC

**Solicitud de dictamen consultivo formulada al Tribunal de la AELC sobre un asunto pendiente ante el Tribunal de distrito de Reykjavík — Alda Viggósdóttir contra Iceland Post (Íslandspóstur hf.)**

**(Asunto E-3/01)**

(2001/C 237/04)

Se solicita un dictamen consultivo del Tribunal de la AELC en relación con lo siguiente:

- 1) ¿Ha de interpretarse que la transformación de un organismo estatal en una sociedad anónima de propiedad enteramente estatal constituye un traspaso conforme a lo establecido en el apartado 1 del artículo 1 de la Directiva 77/187/CEE del Consejo?
- 2) En un contrato laboral que se celebre en relación con un traspaso con arreglo a lo establecido en el apartado 1 del artículo 1 de la Directiva 77/187/CEE del Consejo, ¿ha de interpretarse que el apartado 1 del artículo 3 de esta Directiva prohíbe el establecimiento de condiciones menos favorables en relación con el despido laboral que las aplicadas al trabajador antes de la fecha del traspaso?

---

### DICTAMEN CONSULTIVO DEL TRIBUNAL

**del 14 de junio de 2001**

**en el asunto E-6/00 (petición de un dictamen consultivo procedente del Tribunal Administrativo del Principado de Liechtenstein): Dr. Jürgen Tschannett**

*(Derecho de establecimiento — Norma de dedicación exclusiva — Justificación por razones imperativas de interés general)*

*(De conformidad con el apartado 5 del artículo 27 del Reglamento de procedimiento, los textos en lenguas alemana e inglesa son los únicos auténticos)*

(2001/C 237/05)

En el asunto E-6/00: solicitud al Tribunal, en virtud del artículo 34 del Acuerdo entre los Estados de la AELC sobre creación de un Órgano de Vigilancia y de un Tribunal de Justicia, por parte del Verwaltungsbeschwerdeinstanz des Fürstentums Liechtenstein (Tribunal Administrativo del Principado de Liechtenstein), de un dictamen consultivo en la causa pendiente en esa instancia referente al Dr. Jürgen Tschannett, acerca de la interpretación del artículo 31 del Acuerdo EEE, el Tribunal, integrado por: Thór Vilhjálmsson, Presidente, Carl Baudenbacher y Per Tresselt (Juez Ponente), Jueces, y Gunnar Selvik, Secretario, emitió un dictamen consultivo el 14 de junio de 2001, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Una disposición nacional de una Parte contratante del Acuerdo EEE por la que un médico no pueda tener más de una consulta, independientemente de su localización, es incompatible con el artículo 31 del Acuerdo EEE.

---